



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año VIII

sábado, 1 de febrero de 1986

Número 9

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA</b>		Decreto 259/1985, de 18 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la estructura de la Consejería.	249
Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	247	<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA</b>	
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA</b>		Decreto 257/1985, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases del convenio a celebrar con cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas para la recaudación ejecutiva de los derechos de la hacienda de la Comunidad y se autoriza al Consejero para suscribirlo.	250
Orden de 15 de enero de 1986, de desarrollo del			

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA</b>		Junta de Andalucía al amparo de lo previsto en la disposición transitoria séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.	251
Orden de 23 de enero de 1986, por la que se nombra Director del Área de Estudio y de Acción Cultural del Gabinete de la Presidencia, a don José Ramón Antúnez Castillo.	251	<b>CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
Circular de 21 de enero de 1986, sobre integración de los funcionarios procedentes de otras Administraciones públicas, en la organización de la Función Pública de la		Corrección de errores en la Orden de 21 de noviembre de 1985, por la que se nombran los miembros integrantes del Comité de expertos en documentación científica, biomédica y Ciencias de la Salud (BOJA núm. 115, de 5.12.85).	253

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA</b>		Corrección de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 113, de 10.11.85).	253
Resolución de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declara computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas Rurales provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.	253	<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA</b>	
Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 1985, por lo que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede en Andalucía. (BOJA núm. 92, de 26.9.85).	253	Decreto 249/1985, de 4 de diciembre, por el que se crea, en la Dirección General de Presupuestos, el puesto de trabajo de Coordinador General.	253
		Resolución de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección	

General de Tributos, por la que se determina el contenido de las relaciones a remitir por los notarios a las Oficinas liquidadoras.	254	administrativo núm. 750/84, interpuesto por la empresa Banco Comercial Español, S.A.	257
<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL</b>			
Corrección de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 81, de 16.8.85).	254	Orden de 22 de enero de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1212/84, interpuesto por la Delegación General del Gobierno en Andalucía.	257
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>			
Acuerdo de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero para la firma de un convenio con la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de programas de desarrollo y mejora del sector ganadero.	256	Orden de 20 de enero de 1986, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	257
<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>			
Corrección de errores de la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se establecen normas y procedimiento para acogerse a los beneficios de ayudas financieras a los proyectos de inversión dirigidos a la reforma de las estructuras comerciales y modernización y racionalización del sector de la distribución comercial (BOJA núm. 1, de 4.1.86).	257	Orden de 20 de enero de 1986, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 29 de agosto de 1983, por la que se modifican los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial.	260
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Resolución de 20 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-		Orden de 22 de enero de 1986, sobre corrección de errores en la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 33, 12.4.85).	260
		Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que desarrolla la Orden de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos (BOJA núm. 5 de 21.1.86).	260

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>			
Resolución de 31 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de la contratación administrativa del suministro «diez equipos de verificación de contadores».	260	Resolución de 13 de enero de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: «reforma del mercado de Pedro Abad (Córdoba)», (CO-84/12-A).	261
<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL</b>			
Resolución de 3 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «proyecto de construcción de defensas en la Serranía de Córdoba» (PEI-14-CO-83).	261	Resolución de 16 de enero de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: «corrección de trazado en río Viboras» (JA-1-J-106).	261
Resolución de 17 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de edificación de 30 viviendas en Chucena (Huelva) (H-84/070-V).	261	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Resolución de 23 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: proyecto complementario al de construcción de 200 viviendas en Los Palacios (Sevilla) (SE-81/110-2).	261	Orden de 23 de diciembre de 1985, por la que se adjudica definitivamente el concurso para la adquisición de «veintiún vehículos automóviles distribuidos en tres lotes».	262
Resolución de 30 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación urbanización de 50 viviendas en Bda. Cristo Rey, en Lebrija (Sevilla) (SE-85/08-U).	261	Orden de 26 de diciembre de 1985, por la que se adjudica definitivamente el concurso para la adquisición de «tres embarcaciones y equipo para vigilancia e inspección pesquera».	262
Resolución de 30 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 54 viviendas en Pinos Puente (Granada) (GR-85/14-P).	261	<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>	
Resolución de 13 de enero de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: «complementario de suministro de agua al grupo de 30 viviendas en Zurgena-barrio bajo (Almería), (AL-82/010-1).	261	Resolución de 30 de diciembre de 1985, por la que se adjudican las obras de renovación de vía en la línea Utrera-Morón, tramo Utrera-La Trinidad, del p.k. 0,315 al p.k. 7,100.	262
		Resolución de 30 de diciembre de 1985, por la que se adjudican las obras de construcción de una oficina de información turística y comercial en Santa Elena (Jaén).	262
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
		Resolución de 9 de agosto de 1985, de la Delegación	

Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivos de obras realizados por contratación directa.	262	adjudicación definitivo de los contratos de obras que se indican.	263
Resolución de 30 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.	262	Resolución de 15 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de «suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a Centros de Educación de adultos, dependientes de la Consejería» por contratación directa.	263
Resolución de 19 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.	263	Resolución de 16 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato «adquisición de ocho vehículos todo terreno, con destino al programa de apoyo a las Escuelas Unitarias rurales.	264
Resolución de 13 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública lo			

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 15 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expropiación forzosa obra (JA-1-CO-102).

264

### AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Anuncio sobre modificaciones introducidas a lo convocatoria de un concurso de ideas.

266

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Hasta hace unas décadas, los efectivos de las poblaciones animales en Andalucía se mantenían sin demasiadas dificultades, existiendo una fauna diversa y abundante, que ofrecía buena muestra de la gran riqueza natural de nuestra tierra. Muchas especies que hasta hace relativamente poco tiempo era frecuente encontrar en nuestros campos, hoy son cada vez más escasas e incluso muchas de ellas han desaparecido irremediamente.

Par R.D. 3181/1980, de 30 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, se aprobó la lista de especies de la fauna silvestre estrictamente protegidas.

Dado que han transcurrido más de cuatro años desde la publicación del citado Real Decreto, y en base al R.D. 1096/1984, de 4 de abril, por el que se traspasaron funciones y servicios del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Conservación de la Naturaleza, ante la inminente ratificación del Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa y a fin de paliar en la medida de lo posible la regresión de ciertas poblaciones animales que están en vías de extinción, que son beneficiosas para la agricultura, o que son imprescindibles para el mantenimiento de los equilibrios biológicos en el medio natural, se hace necesaria ampliar la lista de especies protegidas en Andalucía y adoptar medidas para su eficaz protección.

Se hace una especial mención a dos especies: el Lobo (*Canis Lupus*) y la Avutarda (*Otis tarda*), por ser las dos cosas más patentes de especies, sin un régimen concreto de protección, de una regresión vertiginosa en los últimos años, encontrándose ambas en claro peligro de extinción.

En relación con el Lobo (*Canis Lupus*), la única población estable en Andalucía se encuentra localizada en una franja de Sierra Morena comprendida entre las provincias de Córdoba y Jaén. En otras zonas de esta Sierra, como en el Andévalo y en la Sierra de Araceno, su aparición es esporádica. Los efectivos de la población se estiman en unas 10 ó 12 parejas según los últimos datos existentes, siendo su situación realmente crítica. Al ser el lobo un predador de grandes herbívoros, eliminando preferentemente animales débiles o enfermos, contribuye eficazmente al vigor y la mejora de estas poblaciones.

La población andaluza de lobos se asienta en un área donde la cabaña ganadera es prácticamente inexistente por lo que los daños que puedan ocasionar serán puramente anecdóticos. No obstante,

en previsión de que la acción depredadora del lobo pudiera llevar consigo la muerte de un animal en perjuicio de ganaderos o propietarios de animales, se establece un régimen de indemnizaciones para dicho supuesto, sistema que contribuirá sin duda a la efectiva protección del lobo en Andalucía.

Sobre la Avutarda (*Otis tarda*), su población actual en todo el mundo se estima en 20.000 ejemplares. En Andalucía, donde hace algunos años existían varios miles de individuos, la población actual se estima en unos 200 ejemplares muy dispersos por diversos áreas de Huelva, Sevilla, Córdoba y Jaén.

Todas las especies que se incluyen en este Decreto odolecían de la falta de un régimen concreto de protección, lo cual no se correspondía con el alto valor ecológico que las mismas representan dentro del engranaje del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma.

Otra novedad del régimen de protección del presente Decreto consiste en la actualización de las valoraciones de las especies protegidas, cubriendo dicho régimen mediante ampliación, no sólo a los supuestos de muerte de la especie protegida en concreto, sino también a cualquier forma de captura y de posesión, destrucción o recolección de huevos y crías, tráfico y comercio de dichos animales, vivos o muertos, incluidos los naturalizados, así como el deterioro o la destrucción de zonas de reposo, nidos o lugares de reproducción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de enero de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1. De la ampliación del régimen de protección.

El régimen jurídico de protección de determinadas especies de la fauna silvestre previsto por el R.D. 3181/1980, de 30 de diciembre, se amplía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las que figuran en el Artículo segundo.

Igualmente se observarán las especialidades que respecto al régimen jurídica de dichas especies protegidas se establecen en las Artículos siguientes.

Artículo 2. De las especies de fauna protegidas.

Tendrán la consideración de especies de fauna protegidas, junto con las recogidas en el Real Decreto 3181/1980, de 30 de diciembre, las siguientes:

#### MAMIFEROS

Todos los mamíferos marinos.

LOBO (*Canis lupus*).  
 TEJON (*Meles meles*).  
 GARDUÑA (*Martes foina*).  
 GINETA (*Genetta genetta*).  
 TURON (*Putorius putorius*).  
 COMADREJA (*Mustela nivalis*).  
 ARDILLA COMUN (*Sciurus vulgaris*).  
 ERIZO COMUN (*Erinaceus europaeus*).  
 Todas las musarañas.  
 TOPILLO NIVAL (*Microtus nivalis*).

#### AVES.

AVUTARDA (*Otis tarda*).  
 SISON (*Otis tetrax*).  
 ALCARAVAN (*Burhinus oedicnemus*).  
 ORTEGA (*Pterocles orientalis*).  
 GANGA (*Pterocles alchata*).  
 PORRON MONUDO (*Aythya fuligula*).  
 NEGRON COMUN (*Melanitta nigra*).  
 CERCETA CARRETONA (*Anas querquedula*).  
 RASCON (*Rallus aquaticus*).  
 CHORLITO DORADO COMUN (*Pluvialis apricaria*).  
 AGACHADIZA CHICA (*Lymnocyptes minimus*).  
 ARCHIBEBE COMUN (*Tringa totanus*).  
 ZARAPITO REAL (*Numenius arquata*).  
 SERRETA MEDIANA (*Mergus serratar*).  
 MIRLO COMUN (*Turdus merula*).

#### REPTILES

CULEBRA BASTARDA (*Malpolon monspessulanus*).  
 GALAPAGO EUROPEO (*Emys orbicularis*).

#### ANFIBIOS

SALAMANDRA (*Salamandra salamandra*).  
 SAPO COMUN (*Bufo bufo*).

#### Artículo 3. De las infracciones.

Se prohíbe para dichas especies protegidas:

1. Cualquier forma de captura, de posesión y de muerte.
2. La destrucción o recolección de huevos y crías donde se encuentren en la naturaleza o su posesión.
3. El tráfico y comercio de dichos animales, vivos o muertos, incluidos los naturalizados, y de cualquier parte o de cualquier producto fácilmente identificables, obtenidos a partir del animal.
4. El deterioro o destrucción de zonas de reposo, nidos o lugares de reproducción.

#### Artículo 4. De las excepciones.

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar, en los casos que proceda y en condiciones estrictamente controladas:

- La captura en vivo con fines científicos, de reproducción en cautividad, de repoblación o de reintroducción en otras zonas de ejemplares adultos de algunas de las especies protegidas, o de la recogida de huevos o crías, con los mismos fines.
- La captura o caza selectiva temporales de ejemplares de especies protegidas cuya población sea preciso reducir en interés de la protección de otras especies de la flora o de la fauna para prevenir daños de importancia a los cultivos, al ganado, a los montes y a otras formas de propiedad o en interés de la sanidad y seguridad pública, de la seguridad aérea y de otros intereses públicos prioritarios; siempre que no exista otra solución satisfactoria.

#### Artículo 5.

Las autorizaciones de caza y captura de ejemplares de especies protegidas en aquellos casos que proceda según el Artículo 4 y en condiciones estrictamente controladas serán concedidas por los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente. A estos efectos, los interesados deberán presentar una solicitud en la Dirección Provincial correspondiente, en la que se determina la especie, el lugar, el número de ejemplares, el motivo y la finalidad de la actuación.

Las autorizaciones podrán concederse por periodos no superiores a 15 días, renovables cuando la Agencia lo estime oportuno, para un número determinado de cantidades totales de ejemplares o ser capturados en tales periodos.

Se prohíbe la utilización de todos los métodos no selectivos de caza y captura, a los efectos señalados en el párrafo primero.

#### Artículo 6. Del certificado de legal posesión.

Todas las personas físicas o jurídicas que tengan en su poder ejemplares vivos, naturalizados o restos a naturalizar de cualquiera de las especies protegidas por este Decreto -con excepción de las que lo fueron anteriormente por el Real Decreto 3181/1980, de 30 de diciembre- pueden recabar de la Agencia de Medio Ambiente el certificado que acredite su legal posesión si ésta fuera anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

A tales efectos se habilita el plazo de 6 meses para especies vivas y de 1 año para especies naturalizadas.

Transcurridos dichos plazos, cualquier forma de posesión de especies protegidas será constitutiva de las infracciones del Artículo 3, y la Agencia de Medio Ambiente podrá proceder al comiso de los citados ejemplares, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

#### Artículo 7. Del régimen de exhibición de especies naturalizadas.

Las especies naturalizadas no se podrán exhibir en locales públicos, salvo los de carácter educativo, cultural o científico que así estén reconocidos por la Agencia de Medio Ambiente.

Cada individuo expuesto estará anunciado por un cartel que indique su carácter de especie protegida.

Las especies naturalizadas expuestas en locales públicos que no estén recogidas en la excepción aludida en el párrafo primero del presente Artículo serán decomisadas por la Agencia de Medio Ambiente.

#### Artículo 8. De la entrega de especies vivas irre recuperables y naturalizadas a determinados Centros.

La Agencia de Medio Ambiente podrá hacer entrega a los centros de carácter científico, cultural o educativo de los ejemplares vivos cuya readaptación al estado salvaje no sea posible lograr en los Centros de Recuperación a cargo de dicho Organismo o en los autorizados por éste.

Cuando se trate de ejemplares muertos, la Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar su naturalización y permanencia posterior de los ejemplares naturalizados en los citados centros de carácter científico, cultural o educativo.

De los citados centros y de las entregas que a los mismos se efectúen existirá en cada Dirección Provincial de Medio Ambiente un Libro de Registro.

#### Artículo 9. De las sanciones e indemnizaciones.

Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 3 serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1970, de 4 de abril, y en su Reglamento, aprobada por Decreto 506/1971, de 25 de marzo.

Queda establecido en el Anexo del presente Decreto, a los efectos de indemnización de daños, el baremo de valoración de las distintas especies protegidas. Dichas indemnizaciones tendrán la consideración de coste de reposición y será objeto de revisión y actualización anual atendiendo al aumento del coste de la vida.

La especie protegida determinará la cuantía de la indemnización con independencia de la conducta realizada.

Se considerará la reincidencia como circunstancia agravante, entendiéndose que incurrir en ella los que en los doce meses anteriores a la fecha de la infracción hubieren sido sancionados por obra de la misma naturaleza. En estos casos la indemnización fijada en el Anexo se elevará un 20%.

#### Artículo 10. De las indemnizaciones a ganaderos.

Los ganaderos tendrán derecho a una indemnización por los daños que sufran en su ganado con ocasión de las acciones depredadoras realizadas por el lobo.

Sólo será indemnizable el daño ocasionado al propietario por la muerte de sus animales.

El derecho a reclamar la indemnización prescrita transcurrido un mes a contar del hecho que lo motivó.

#### Artículo 11.

El expediente para la concesión de indemnización a que puede tener derecho el particular se iniciará a instancia de parte interesada.

La solicitud y documentación acreditativa de los daños y perjuicios, será presentada ante la Dirección Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

A efectos de precisar y comprobar tanto el origen de los daños efectivamente causados y la estimación cuantitativa de los mismos, se realizará un informe sobre estos extremos por el personal competente de la Dirección Provincial de Medio Ambiente.

Sobre la base del resultado obtenido con el mencionado infor-

me técnico, la Agencia de Medio Ambiente concederá la indemnización al solicitante.

En caso de divergencia notoria entre los informes técnicos realizados por la Dirección Provincial de Medio Ambiente y la valoración de los daños apartados por el interesado, se nombrarán peritos por ambas partes para determinar de común acuerdo la valoración.

Artículo 12. De la actividad comercial de taxidermia.

La actividad de taxidermia requerirá para su ejercicio, en Andalucía, la posesión de una licencia expedida por la Agencia de Medio Ambiente, debidamente registrada en la Dirección Provincial correspondiente.

El ejercicio de esa actividad sin estar en posesión de la preceptiva licencia, tendrá la consideración de clandestino y se clausurará por dicho Organismo.

Los establecimientos dedicados a taxidermia podrán ser inspeccionados, en cualquier momento, por el personal de la Agencia de Medio Ambiente, sin perjuicio de la autorización judicial en el caso de ejercerse en domicilios particulares.

En cada Dirección Provincial de Medio Ambiente existirá un Libro Registro donde se relacionen los establecimientos de taxidermia que estén debidamente legalizados.

Artículo 13.

Las personas que ejerzan la taxidermia habrán de llevar un Libro Registro donde se especifiquen todos los datos precisos para la identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o resto de los mismos que se encuentren en preparación y en sus talleres, así como las fechas de entrada, nombre, apellidos y dirección de sus propietarios y datos aportados por estos últimos sobre su lugar de procedencia y fecha de captura.

Los citados libros podrán ser examinados, en cualquier momento, por el personal de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 14.

Todas las personas que se dediquen a naturalizar ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos deberán estar en posesión del carnet de taxidermista expedido por la Agencia de Medio Ambiente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

«La Agencia de Medio Ambiente dictará en el plazo máximo de un año las normas precisas para la regulación de las actividades de anillamiento y cetrería realizadas con especies protegidas, sin perjuicio de la necesaria coordinación conforme prevé el apartado D) 2º del Anexo del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril».

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO

Baremo de indemnizaciones de las especies protegidas por el presente Decreto, así como de las incluidas en el Real Decreto 3181/1980, de 30 de diciembre.

ESPECIES PROTEGIDAS Valoración con independencia de sexo y edad.  
ESPECIE/UNIDAD

ESPECIE/UNIDAD	Valoración
MAMIFEROS	
Foca: Monje	1.500.000 ptas.
Otros mamíferos marinos	500.000 ptas.
Lince	1.000.000 ptas.
Lobo y nutria	500.000 ptas.
Gato montés y meloncillos	200.000 ptas.
Garduña y tejón	100.000 ptas.
Giheta, turán y comadreja	50.000 ptas.
Otros mamíferos protegidos	25.000 ptas.

AVES:	
Quebrantahuesos	1.000.000 ptas.
Águila imperial, buitre negro y águila pescadora	500.000 ptas.
Águila real, búho real, halcón de Eleonor y alimoche	300.000 ptas.
Buitre leonado, águila culebrera, águila perdicera, elanio azul y halcón común	250.000 ptas.
Avutarda	300.000 ptas.
Cigüeña negra, malvasía, morito y focha cornuda	500.000 ptas.
Espátula	250.000 ptas.
Martinete, flamenco, cigüeña común y calamón	150.000 ptas.
Aves insectívoras	10.000 ptas.
Otras aves protegidas	50.000 ptas.
Los huevos de las aves tendrán la misma valoración que, por unidad, se asigna a la especie productora.	

REPTILES Y ANFIBIOS:	
Tortugas marinas	500.000 ptas.
Otros reptiles protegidos y todos los anfibios protegidos	10.000 ptas.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1986, de desarrollo del Decreto 259/1985 de 18 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la estructura de la Consejería.

Modificada parcialmente la estructura de la Consejería de Economía e Industria en virtud del Decreto 259/1985, de 18 de diciembre, resulta necesario establecer el correspondiente desarrollo orgánico de las unidades creadas por dicho precepto con la finalidad de configurar una organización adecuada a las tareas a desarrollar.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final del mencionado Decreto, y con el informe favorable de las Consejerías de la Presidencia y Hacienda.

#### DISPONGO:

Artículo primero. El Servicio de Coordinación dependiente de la Viceconsejería de Economía e Industria, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

1. Sección de Coordinación Interior
  - 1.1. Negociado de Seguimiento
2. Sección de Coordinación Institucional
  - 2.1. Negociado de Seguimiento

Artículo segundo. El Servicio de Cooperación con los Entes Locales, integrado en la Dirección General de Política Financiera, queda estructurado en las siguientes unidades administrativas:

1. Sección de Cooperación y Tutela Económico-Financiera
  - 1.1. Negociado de Cooperación Financiera con los Entes Locales
  - 1.2. Negociado de Tutela Financiera
2. Sección de Promoción Económico-Financiera
  - 2.1. Negociado de Promoción Recaudatoria
  - 2.2. Negociado de Promoción de Actividades Financieras
3. Sección de Asesoramiento Económico y Financiero de los Entes Locales
  - 3.1. Negociado de Asesoramiento Económico
  - 3.2. Negociado de Apoyos Institucionales
4. Sección de Precios
  - 4.1. Negociado de Tramitación de Expedientes
  - 4.2. Negociado de Secretaría de la Comisión de Precios

Artículo tercero. En la Sección de Estudios del Servicio de Planificación y Estudios de la Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas, con independencia de los regulados en el artículo 3º, 1.2. de la Orden de 22 de noviembre de 1984 se crea un Negociado 3º para atender a las tareas relativas a estudios y planes económicos asignadas a la Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas y que venía desempeñando la

desaparecida Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales.

Artículo cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 257/1985, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases del convenio o celebrar con cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas para la recaudación ejecutiva de los derechos de la hacienda de la Comunidad y se autoriza al Consejero para suscribirlo.

La culminación del procedimiento recaudatorio es tarea de vital importancia para la defensa de los intereses de la Comunidad y del estatuto jurídico de los sujetos pasivos de la imposición, que han de contar con la seguridad de que la extinción de sus obligaciones económicas sólo podrá producirse por el pago de la misma o por cualquier otra causa liberatoria legalmente establecida, en ningún caso por dejación o rebeldía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía (Artículo 60), la competencia para organizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos y, por delegación del Estado, la de los tributos cedidos por éste, de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula la cesión.

Esta competencia está igualmente reconocida, en los mismos términos, en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y, referida exclusivamente a los tributos cedidos, en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Artículos 12, 14 y 15), a la que se remite la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al alcance y condiciones de la cesión de tributos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, pues, dispone de plenas atribuciones para organizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos y demás derechos de su Hacienda, pudiendo, en lo que se refiere a la recaudación de las deudas tributarias correspondientes a los tributos cedidos, realizarla directamente o bien mediante concierto con el propio Estado o con cualquier otra Administración Pública.

Los principios de eficacia, racionalidad y economía del gasto público reclaman una coordinación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales andaluzas para desarrollar la función recaudatoria sin que se produzca duplicación de las estructuras de la Administración financiera y tributaria.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.a) y 18.3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

### DISPONGO:

Artículo primero. La recaudación ejecutiva de las deudas tributarias correspondientes tanto a los tributos propios como cedidos por el Estado y las de los demás derechos de la Comunidad, se concertará con las Diputaciones Provinciales andaluzas.

Artículo segundo. Constituirán bases del concierto las que como anexo figuran al final del presente Decreto.

Artículo tercero. Se autoriza al Consejero de Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba el convenio que se formalice con cada una de las Diputaciones

Provinciales andaluzas.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

### A N E X O

#### BASES DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA DIPUTACION DE PARA LA RECAUDACION EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD.

##### Primera. Régimen jurídico.

La recaudación en vía de apremio de los derechos económicos que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se llevará a efecto en la provincia de \_\_\_\_\_ de acuerdo con la Ley General 5/83 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 100 y siguientes, el Decreto \_ /85 \_ de \_\_\_\_\_ sobre convenios con las Diputaciones Provinciales, al amparo del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154/68, de 14 de noviembre, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/69 de 24 de julio y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador, así como cuantas disposiciones concordantes le sean de aplicación, y de acuerdo con las bases establecidas en el presente Concierto.

##### Segunda. Derechos.

En particular, se incluyen en estos derechos:

- Todos los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma.
- Todos los tributos que se cedan en el futuro por el Estado a la Comunidad Autónoma.
- Impuestos propios:
  - Impuesto sobre tierras infrutilizadas.
  - Todos los que en lo sucesivo se puedan crear.
- Recargos sobre Impuestos Estatales que tenga establecido o establezca la Comunidad.
- Tasas y otros ingresos relacionados con el apartado 1º de la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 1985, así como las de los Organismos Autónomos.
- Tributos que la Ley de Régimen Local determine como de reserva a la Comunidad Autónoma o los que en su momento las Corporaciones Locales le deleguen.
- Todos aquellos actos susceptibles de ser ejecutados en vía de apremio, conforme indica el capítulo V del título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.
- Los derechos económicos correspondientes al patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma.
- Los derechos que con posterioridad a la entrada en vigor de este convenio sean determinados por la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Hacienda.

##### Tercera. Competencia.

Corresponde a la Consejería de Hacienda, a través, en su caso, de los Delegados y Tesoreros Provinciales, cuantos temas puedan afectar a las provincias de apremio.

En particular la Consejería de Hacienda ejercerá en las siguientes facultades:

- Impulsar la recaudación y remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, en coordinación con la Diputación Provincial.
- Declarar, previo expediente, las responsabilidades que procedan por perjuicio de valores.
- Restablecer el imperio de la Ley en los procedimientos de apremio, decretando la nulidad de actuaciones posteriores al momento en que se haya cometido la infracción.
- Autorizar la subasta de bienes embargados y proponer, en su caso, la enajenación por alguno de los demás procedimientos establecidos reglamentariamente.
- La resolución de las tercerías en vía administrativa que se susciten en el procedimiento de apremio.
- Interesar de la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.

**Cuarta. Procedimientos y Responsabilidades.**

El procedimiento de recaudación en vía de apremio se ajustará en su contenido, plazos, tramitación, efectas y demás circunstancias a las disposiciones vigentes en la materia que han quedado señaladas en la Base Primera de este documento, y más concretamente en lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1968, número 3.154, y al Decreto 2260/1969, de 24 de julio por el que se aprueba la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Por la Tesorería de la Delegación de Hacienda se formularán los cargos de certificaciones de descubierto, y su entrega contra recibo a la Diputación.

La responsabilidad por perjuicio de valores en los tres grados se imputarán y harán efectivas de la correspondiente Corporación como único Recaudador.

**Quinta. Fianza.**

La Diputación deberá prestar, con anterioridad a la firma del presente Concerto, fianza por importe del 3 por cien del promedio del cargo anual correspondiente al último bienio de los valores relacionados en el apartado a) de la Base Segunda, que hubiere sido cargado para su cobro por vía ejecutiva al total de los recaudadores de la provincia.

La Diputación podrá afectar como fianza en garantía de su gestión en la cuantía ya indicada, todos o parte de los recursos que percibe del Estado a través de la Junta en el caso de que no lo tuvieren afectados a operaciones crediticias o al cumplimiento de cualquier otra obligación, comprometiéndose a no afectarlos en lo sucesivo sin manifestar expresamente que lo están como garantía de la gestión recaudatoria. En otro caso habrán de constituirlos en metálico, póliza de Crédito y Caucción, aval solidario de Banco, banquero o de Caja de Ahorros registrados oficialmente.

La formalización de la garantía se hará en escritura pública, que se remitirá a la Dirección General de Tesorería con antelación a la fecha en que la Diputación deba hacerse cargo del servicio para su aprobación, previo los oportunos informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico.

Las sustituciones y revisiones de la fianza de la Diputación se realizará con análogos requisitos y procedimiento.

**Sexto. Participación en el recargo de apremio.**

El recargo de apremio será del 20 por cien del importe de la deuda. En el hecho efectivo participará la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación.

La Diputación percibirá la mitad en el recargo liquidada en un sólo procedimiento hasta el límite de 250.000 ptas.

A partir de dicho límite la participación será la siguiente:

En las segundas 250.000 ptas, percibirá el 75%.

En las terceras 250.000 ptas, percibirá el 50%.

En las cuartas 250.000 ptas, percibirá el 25%.

En las quintas 250.000 ptas, percibirá el 15%.

En las sextas 250.000 ptas, percibirá el 10%.

En los siguientes 5.000.000 ptas, percibirá el 5%.

En los siguientes 20.000.000 ptas, percibirá el 2%.

En los siguientes 30.000.000 ptas, percibirá el 1%.

En el resto, el 1 por 1.000.

Estos límites podrán variarse, previa acreditación de su necesidad, para ajustarlos, en todo caso, al coste efectivo del servicio que se presta.

**Séptima. Ingresos.**

El importe de la recaudación se ingresará diariamente en la cuenta restringida que, bajo la rúbrica «Diputación Provincial de Recaudación de Tributos y Otros Ingresos de la Junta de Andalucía», se aperturará por la Diputación correspondiente en la entidad bancaria o caja de ahorros que designe.

Los fondos recaudados e ingresados en la cuenta referida en el párrafo anterior, se transferirán los días 10, 20 y último hábil de cada mes a la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad que, bajo la denominación «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda», figura aperturada en la respectiva sucursal del Banco de España o en la oficina principal del Banco que designe la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Hacienda, remitiéndose los documentos correspondientes a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda.

**Octava. Rendición de Cuentas.**

La contabilización y rendición de las cuentas anuales reglamentarias y en su caso, de las extraordinarias a que hubiere lugar, serán independientes del resto de los valores o cobrar en las Zonas Recaudatorias.

Se formularán a través del correspondiente Servicio de la Diputación Provincial, dentro de los períodos reglamentariamente establecidos y serán sometidos a la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía para su aprobación.

**Novena. Vigencia.**

El presente convenio regirá a partir del día 1º del mes siguiente al que se suscriba y tendrá una vigencia de cinco años, a cuyo término se entenderá tácitamente prorrogado por los plazos sucesivos e iguales salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de, al menos, un año a la fecha de su vencimiento.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 23 de enero de 1986, por la que se nombra Director del Area de Estudio y de Acción Cultural del Gabinete de la Presidencia, a don José Ramón Antúnez Castillo.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Gobierno y Administración.

Vengo en nombrar a D. José Ramón Antúnez Castillo, Director del Area de Estudios y de Acción Cultural del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 23 de enero de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

*CIRCULAR, de 21 de enero de 1986, sobre integración de los funcionarios, procedentes de otras Administraciones públicas, en la organización de la Función Pública de la Junta de Andalucía al amparo de lo previsto en la disposición transitoria séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.*

La Administración de la Junta de Andalucía se nutrió inicialmente

de los funcionarios transferidos por la Administración del Estado, que han cubierto gran parte de los Servicios Periféricos.

No obstante, las necesidades del servicio tanto en la etapa preautonómica, como en la fase autonómica, han obligado a reclutar un personal especializado que completara de alguna forma los vacíos producidos por las transferencias estatales, pesando a desempeñar puestos de trabajo funcionarios procedentes de distintos Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas, con cuya valiosa aportación ha sido posible poner en marcha la Administración Autónoma, que tiene ante sí un reto importante, atender las necesidades sociales de Andalucía, cubriendo la demanda de servicios que la sociedad exige y solicita en nuestros días.

Consciente de la colaboración que estos funcionarios han prestado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre (BOJA nº 112), de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en su Disposición Transitoria Séptima, les concede la posibilidad de integrarse plenamente en los Cuerpos propios indicados en la Disposición Adicional Quinta, previa la regularización de las situaciones administrativas en las que se encuentren respecto de sus Administraciones de origen, a cuyo efecto vengo en dictar la presente Circular:

Primero. 1. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, estuviesen desem-

peñando puestos de trabajo en la Administración de la misma, adquirirán la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía.

2. Dichos funcionarios permanecerán en su Corporación Local de origen en la situación administrativa especial de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que les permite mantener respecto de aquélla todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo.

3. Los funcionarios citados deberán expresar su intención de adquirir la condición a que se refiere el párrafo anterior, en la forma y plazos señalados en la presente Circular, así como solicitar, la regularización de sus situaciones administrativas respecto de las Corporaciones Locales de las que procedan.

4. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía, solicitará de las citadas Corporaciones Locales, la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios, en los que se declare a este personal en la situación administrativa especial de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que, a la entrada en vigor de la citada Ley, estuviesen desempeñando puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y deseen integrarse plenamente en la organización de la Función Pública de la Junta de Andalucía, lo solicitarán conforme a lo previsto en la presente Circular.

Tercero. Lo dispuesto en el punto anterior, afecta a los funcionarios que hayan sido trasladados a la Junta de Andalucía, en virtud de lo previsto en los Reales Decretos 1778/83, de 22 de junio y 336/84, de 8 de febrero, para los funcionarios de la Administración del Estado (Oferta Pública, concursos especiales, etc.); Real Decreto 1942/79, de 1 de junio, para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, o Real Decreto 1336/84, de 8 de junio, para los funcionarios de Administración de la Seguridad Social, así como, por cualquier otro sistema de comisión o destino provisional y permanezcan actualmente en las situaciones de supernumerario, comisión de servicio, servicio en Comunidad Autónoma o cualquier otro similar.

Quedan incluidos, por tanto, en la citada Disposición Transitoria Séptima Dos, de la Ley antes citada, los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, cuyo destino a la Junta de Andalucía se haya producido en virtud de procedimientos voluntarios de traslados.

Cuarto. Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, que a la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, estuviesen desempeñando puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo solicitarán conforme a lo previsto en la presente Circular, si bien al no tratarse de personal propio de Corporación Local y depender directamente del Ministerio de Administración Territorial (Dirección General de Administración Local), quedarán en la situación administrativa que determine su Administración de origen.

Quinto. No tienen que formular solicitud alguna los funcionarios transferidos en virtud de Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado, cuya integración plena se produce por mandato del art. 12.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Sexto. La solicitud de integración deberá formularse por duplicado ejemplar, utilizando el modelo que se adjunta, dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública, Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, c/ Monsalves, nº 8 y 10, Distrito Postal 41001 Sevilla, en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre (BOJA núm. 112).

Séptimo. En el mismo escrito se solicitará, igualmente, la regularización de la situación administrativa en la que actualmente se encuentre el funcionario con respecto a su Administración de origen. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía, requerirá del Organismo competente del que dependa el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, que declare la situación administrativa en la que quedará éste, una vez integrado en la organización de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Octavo. La citada integración plena de los funcionarios que lo soliciten en el plazo señalado, se producirá en los Cuerpos indicados en la Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y en los grupos establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Noveno. En el caso de que el funcionario reúna los requisitos previstos, se dictará por la Consejería de la Presidencia, la correspondiente Resolución declarando la integración en el Cuerpo que proceda, que se notificará al interesado y a la Administración de procedencio.

Décimo. Lo citada Dirección General, una vez producida la Resolución de integración a que se refiere el punto Noveno, otorgará al funcionario el correspondiente número de Registro de Personal, como miembro del nuevo Cuerpo de la Junta de Andalucía, previa la implantación del Registro General de Personal.

Sevilla, 21 de enero de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

Ilma. Sra.:

D. -----  
funcionario de la Administración de -----, perteneciente  
al Cuerpo o Escala -----, perteneciente  
con nº de Registro de Personal -----  
y D.N.I. -----

Expongo: que encontrándome actualmente prestando servicios en (Centro de destino) ----- de la Junta de Andalucía, destino obtenido en virtud de:

(Márquese lo procedente)

- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud del R.D. 1788/83, de 22 de junio.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud del R.D. 336/84, de 8 de febrero.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud de Concursos de Traslados convocados por la Admón. del Estado, anteriores al R.D. 1788/83, de 22 de junio.
- Traslado a la Junta de Andalucía por Resolución individual, en calidad de Supernumerario o similar.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud del R.D. 1942/79, de 1 de junio para funcionarios de la Administración Local.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud del R.D. 1336/84, de 8 de junio para funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en Comisión de Servicios, procedente de otras Administraciones Públicas.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud de Pruebas de Acceso a Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud de adjudicación de destino provisional.
- Traslado a la Junta de Andalucía, en virtud de ----- (anótese la causa si no está contemplada en los apartados anteriores).

Solicito: al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA 28.XI.85), ser integrado en la organización de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Cuerpo que proceda de los señalados en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley,

y que, por esa Dirección General de la Función Pública se proceda a solicitar de mi Administración de origen la regularización de la situación administrativa en que actualmente me encuentro con respecto a la misma.

(Localidad, fecha y firma)

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

*CORRECCION de errores de lo Orden de 21 de noviembre de 1985, por lo que se nombran los miembros integrantes del Comité de expertos en documentación científica, biomédica y Ciencias de lo salud (BOJA núm. 115, de 5.12.85).*

Advertido error en el Texto remitido para su publicación de la

Orden citado, publicada en el BOJA número 115, de 5 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, octavo párrafo, donde dice: «... responsable de Documentación y Biblioteca...».

Sevilla, 8 de enero de 1986

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por lo que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatorio de los Cajas Rurales provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a los empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera.

**HA RESUELTO**

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican

**CAJA RURAL DE JAEN**

Bartolomé López Rosa	400.000 pts.
Francisca Díaz Molina	800.000 pts.
Trinidad Andreu Monsálvez	650.000 pts.
Pedra Andreu Andreu	1.706.250 pts.

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE CADIZ**

M. Francisca Mara-Figueroa Gómez-Imaz	1.500.000
Rafael Pacheco Isla	100.000 pts.
Fermín Fatou Bahórzuez	1.500.000 pts.
José Vivancos Duenas	1.500.000 pts.
Francisco Duenas Rodríguez	2.000.000 pts.
Cristóbal Mengana del Castillo	260.000 pts.
Francisco Butron Guerrero	500.000 pts.
José Márquez Márquez	300.000 pts.
Agropecuaria Dehesa-Espina	300.000 pts.
Manuel Naranjo García	1.137.500 pts.
José Espina de la Corte	390.000 pts.
José Huelva Ramírez	208.000 pts.
Jerónimo Borrega Hernández	1.250.000 pts.
Manuel Delgado López	490.000 pts.
Joaquín Cepeda Cepeda	325.000 pts.
Juan González García	395.000 pts.
Antonio Prieto Maro	250.000 pts.

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificadas a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 22 de enero de 1986. - El Director General, Federico Terrón Muñoz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede en Andalucía. (BOJA núm. 92, de 26.9.85).*

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de Referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de septiembre de 1985 se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 2728, columna 2ª, línea 11 dice:

«4.400.000»

Debe decir:

«7.600.000 Ptas.».

Sevilla, 15 de enero de 1985

*CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 113, de 30.11.85).*

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre de 1985 se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3325, columna 1ª, línea 52 dice:

«Banca Privada»

Debe decir: Cajas de Ahorros.

Línea 56, dice:

«Banca Privada»

Debe decir: Cajas de Ahorros.

Línea 57 dice:

«Decreto 75/85 de 3 de abril».

Debe decir: Decreto 62/85 de 27 de marzo.

Línea 63 dice:

«concedido por el Banco».

Debe decir: Concedido por las Cajas de Ahorros.

Sevilla, 15 de enero de 1986

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*DECRETO 249/1985 de 4 de diciembre, por el que se crea en la Dirección General de Presupuestas, el puesto de trabajo de Coordinador General.*

Las funciones atribuidas a la Dirección General de Presupuestas de la Consejería de Hacienda se ven incrementadas y diversificadas paulatinamente en respuesta a la progresiva complejidad de la materia presupuestaria en la Comunidad Autónoma. Esta circunstancia aconseja instrumentar la organización interna del citado Centro Directivo de modo que pueda atender eficazmente a los múltiples cometidos que tiene asignados.

En este sentido, se hace imprescindible crear en la expresada Dirección General de Presupuestas, un puesto de trabajo que, como órgano interno, atienda directamente al ejercicio de las funciones que se le asignan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

**DISPONGO:**

Art. 1°. Se crea en la Dirección General de Presupuestas de la Consejería de Hacienda el puesto de trabajo de Coordinador General de dicho Centro Directivo.

Art. 2°. Son funciones del Coordinador General:

Apoyo al Director General.

Coordinador de todas las Unidades de la Dirección General.

Colaboración con RASSSA y con ASERSA en la elaboración de los Presupuestos de los Servicios y Centros transferidas de la Seguridad Social, así como el control de las modificaciones presupuestarias de dichas Instituciones.

Especial dedicación a los gastos de personal del conjunto de las Consejerías.

En general, cuantos asuntos le sean encomendados por el Director General de Presupuestos.

Artº. 3º. La creación de este puesto de trabajo no supone aumento del gasto público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La vacante del puesto de trabajo que se crea se cubrirá, en la medida en que lo permita la plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda.

Segunda. Lo dispuesta en el presente Decreto queda condicionado a lo que se determine sobre relaciones de puestos de trabajo, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

CEÉSAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se determino el contenido de las relaciones a remitir por los notarios o las Oficinas Liquidadoras.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo número 3050/80, de 30 de diciembre, así como el artículo 70-2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1981, disponen que los Notarios están obligados a remitir a las Oficinas Liquidadoras del Impuesto del lugar de su residencia, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, con excepción de los actos de última voluntad, reconocimiento de hijos y demás exceptuados de la presentación conforme al Reglamento.

También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de contratos sujetas al pago del Impuesto que les hayan sido presentados para reconocimiento o legitimación de firmas.

A fin de facilitar y homogeneizar la ejecución de los citados preceptos, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones.

HA RESUELTO :

1º. La relación o índice de documentos autorizados por cada Notario dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a que se refiere el artículo 55 del vigente Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como el artículo 70-2 de su Reglamento, comprenderá los siguientes extremos:

- NOTARIA: NUMERO:
- NOTARIO:
- OFICINA LIQUIDADORA:
- INDICE TRIMESTRAL FISCAL DE DOCUMENTOS PUBLICOS:
- AÑO:

TRIMESTRE:

NUMERO DE PROTOCOLO FECHA DE AUTORIZACION CONCEPTOS

2º. La relación de documentos privados a que igualmente se refieren los preceptos citados en el número 1º de esta resolución, comprenderá las siguientes extremas:

NOTARIA NUMERO:

NOTARIO:

OFICINA LIQUIDADORA:

INDICE TRIMESTRAL FISCAL DE DOCUMENTOS PRIVADOS:

AÑO:

TRIMESTRE:

FECHA ACTUACION NOTARIAL CONCEPTOS  
DOMICILIO Y D.N.I. REQUIRENTE DE LA ACTUACION

3º. Las relaciones a que se refieren los números 1º y 2º de esta Resolución comprenderán respectivamente los documentos públicos y privados autorizados y legitimados en cada trimestre, y se enviarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda dentro de la primera quincena del trimestre siguiente.

Sevilla, 20 de diciembre de 1985.- El Director General.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se ocuerdo lo entrada en vigor de los normas subsidiarios municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 81, de 16.8.85).

Advertidos errores en la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA número 81, de 16 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2341, Índice, epígrafe Documentación Complementaria, número II, donde dice: «...de interés Histórico-Artísticos», debe decir: «...de interés Histórico-Artístico».

En la página 2341, Índice, epígrafe Documentación Complementaria, número IV, donde dice: «Criterios para la redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano-Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano-», debe decir: «Criterios para la redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano».

En la página 2341, N.1, letra a), línea 1, donde dice: «Proyecto», debe decir: «Proyectos».

En la página 2341, N.1, letra b), donde dice: «...con Ordenanzas de Suelo Urbano y para todo el ámbito municipal en caso de no existir estas últimas», debe decir: «...con Ordenanzas de Suelo Urbano, y para todo el ámbito municipal en caso de no existir estas últimas».

En la página 2342, N.1, letra c), donde dice: «...Subsidiarias Municipales aprobadas en las determinaciones que éstos no contemplan», debe decir: «...Subsidiarias Municipales aprobadas, en las determinaciones que éstos no contemplan».

En la página 2342, N.2, donde dice: «Los particulares al igual que la Administración quedarán obligados...», debe decir: «Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados...».

En la página 2342, N.6. Redacción del Parlamento, segundo párrafo, donde dice: «Esto afectará fundamentalmente a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano y a las Normas Subsidiarias Municipales en la determinación de las previsiones de equipamiento,

y al tratamiento del Suelo no urbanizable», debe decir: «Esto afectará fundamentalmente a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y a las Normas Subsidiarias Municipales en la determinación de las previsiones de equipamientos y al tratamiento del Suelo no Urbanizable».

En la página 2342, la N.7., debe corregirse quedando redactada en la forma siguiente:

«Las presentes Normas Subsidiarias Provinciales se complementan mediante los siguientes Anexos:

I. Agrupaciones de población consideradas como núcleos urbanos.

II. Relación de bienes inmuebles declarados y conjuntos urbanos de interés Histórico-Artístico.

III. Previsiones de Planeamiento para la Provincia de Cádiz.

IV. Criterios para la Redacción de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

V. Criterios para las obras de urbanización».

En la página 2342, N.8., línea 3, donde dice: «...y, con carácter Subsidiaria en los municipios...», debe decir: «...y, con carácter subsidiario, en los municipios...».

En la página 2342, N.9., punto 3, línea 3, donde dice: «...permitan el mantener: Los tipologías...», debe decir: «...permitan mantener las tipologías...».

En la página 2343, N.10, punto 4, donde dice: «4. Las edificaciones...», debe decir: «4. La altura de las edificaciones...».

En la página 2343, N.10, punto 4, línea 3, donde dice: «...En el resto y debidamente justificada...», debe decir: «...En el resto, y debidamente justificada...».

En la página 2343, N.10, punto 5, donde dice: «5. En el resto de...», debe decir: «5. En el caso de...».

En la página 2343, la N.13. debe corregirse quedando redactada en la siguiente forma: «Las características de los patios serán las definidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial -círculo inscribible de diámetro igual a 0,30 de la altura (medida desde suelo a pretil), con un mínimo de tres metros y de superficie superior o igual a la altura al cuadrado dividida por ocho (Condiciones mínimas cuando presenten huecos, dormitorios o cocinas)».

En la página 2343, N.16., el punto 1 debe corregirse quedando redactado en la siguiente forma: «1. Con carácter general en suelo urbano pueden permitirse los siguientes usos: residencial, comercial, equipamientos comunitarios y actividades artesanales e industriales compatibles con el uso residencial».

En la página 2343, N.16, punto 2, donde dice: «2. No obstante en el ámbito de edificación tradicional, el uso...», debe decir: «2. No obstante, en el ámbito de edificación tradicional, el uso...».

En la página 2344, N.19., primer párrafo, línea 4, donde dice: «deberá», debe decir: «deberán».

En la página 2344, N.19, donde dice: «-Ley de Costas, Puertos y sus reglamentos», debe decir: «-Ley de Costas, Puertos y sus reglamentos, y demás legislación específica aplicable según se detalla en el Título IV de las presentes Normas».

En la página 2344, N.19., el párrafo que dice: «Quedan señaladas en plano y relacionadas en el Anexo III», debe entenderse suprimido por no haberse incorporado tal Anexo a las Normas objeto de esta corrección.

En la página 2344, N.19, el último párrafo debe corregirse quedando redactado en la siguiente forma: «Asimismo, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Cádiz y Catálogo otorgará la protección específica a las zonas de excepcional valor agrícola, forestal, recursos naturales o paisajísticos». Debe entenderse suprimido el resto del párrafo citado, por no ser correcta la referencia que se hace al punto 5 de las Normas.

En la página 2344, N.22, letra e), línea 2, donde dice: «...Suelo no Urbanizable: como aperturas...», debe decir: «...Suelo no Urbanizable tales como aperturas...».

En la página 2345, N.23., punto 5, primer párrafo, línea 2,

donde dice: «...en la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879...», debe decir: «...en la Ley de Aguas vigentes...».

En la página 2346, N.26., último párrafo, debe corregirse quedando redactado de la siguiente forma: «No obstante, será de obligado cumplimiento el artículo 98 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 73 de la Ley del Suelo».

En la página 2346, N.27., punto 4, donde dice: «...lo previsto en lo art. 94 y 98 del Reglamento de Planeamiento», debe decir: «...lo previsto en el art. 98 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el art. 73 de la Ley del Suelo».

En la página 2346, N.28, punto 2, última línea, donde dice: «detallaban», debe decir: «detallon».

En la página 2346, N.28., punto 3, donde dice: «Regulada en función de las características...», debe decir: «En función de las características...».

En la página 2346, N.28., punto 3, antepenúltima línea, donde dice: «...Urbanizable en UNA (1) HECTAREA...», debe decir: «...Urbanizable la de UNA (1) HECTAREA...».

En la página 2347, N.29., punto 4. penúltima línea, donde dice: «...pertinente, como necesidad...», debe decir: «...pertinente, así como la necesidad...».

En la página 2347, N.29., punto 5, letra a), línea 2, donde dice: «...todos los efectos, el acceso se realice...», debe decir: «...todos los efectos, y el acceso se realice...».

En la página 2347, N.30., punto 2.1., el octavo párrafo, que dice: «En la actualidad en el ámbito de aplicación de las presentes Normas Subsidiarias Provinciales se encuentran así declarados los montes que figuran en el Anexo n° III», debe entenderse suprimido por no haberse incorporado tal Anexo a las Normas objeto de esta corrección.

En la página 2348, N.31., punto 1, letra a), donde dice: «Cualificación», debe decir «Calificación».

En la página 2348, N.32, punto 2, letra a), donde dice: «...ocupadas por la carretera sus elementos...», debe decir: «...ocupadas por la carretera, sus elementos...».

En la página 2348, N.32., punto 3, letra a), línea 2, donde dice: «encuentros», debe decir: «elementos».

En la página 2348, N.32., punto 3, letra b), tercer párrafo, línea 2, donde dice: «...con la clasificación del suelo, siempre que se actúe...», debe decir: «...con la clasificación del suelo; siempre que se actúe...».

En la página 2349, N.32., último párrafo, la frase que dice: «(quedan señaladas en planos las principales de carácter comarcial)», debe entenderse suprimida al no haberse incorporado tales planos a las Normas objeto de esta corrección.

En la página 2349, N.33., punto 2, el párrafo que dice: «En el ámbito de aplicación sólo la línea fuera de servicio Jerez-Almargen», debe entenderse suprimido al haber sido introducido por error en la composición.

En la página 2350, N.37., letra b), número 9, línea 2, donde dice: «...las edificación...», debe decir: «...la edificación...».

En la página 2351, N.38., punto 2, letra a), número 1, donde dice: «...se formularán, en su caso en el impreso...», debe decir: «...se formularán, en su caso, en el impreso...».

En la página 2351, N.38., punto 2, letra a):  
En el segundo párrafo, donde dice: «2. Nombre, apellidos...», debe decir: «-Nombre, apellidos...».

En el tercer párrafo, donde dice: «3. Nombre, apellidos...», debe decir: «-Nombre, apellidos...».

En el cuarto párrafo, donde dice: «4. Situación, superficie...», debe decir: «-Situación, superficie...».

En el quinto párrafo, donde dice: «5. Las demás circunstancias...», debe decir: «-Las demás circunstancias...», y, en la última

línea, donde dice: «...en los artículos siguientes», debe decir: «...en la legislación vigente».

En el sexto párrafo, donde dice: «6. Lugar y fecha», debe decir: «-Lugar y fecha».

En el séptimo párrafo, donde dice: «7. Salvo en los casos...», debe decir: «2. Salvo en los casos...».

En el octavo párrafo, donde dice: «8. Con las solicitudes...», debe decir: «3. Con las solicitudes...».

En la página 2351, N.38., punto 2, letra b), número 2, donde dice: «2. Obras de edificación: Nueva planta, reformas y ampliaciones proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente», debe decir: «2. Obras de edificación (nueva planta, reformas y ampliaciones): Proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que contendrá:...».

En la página 2351, N.39., Punto 1, línea 4, donde dice: «...o les sea posible...», debe decir: «...o le sea posible...».

En la página 2351, N.39., Punto 1, línea 5, donde dice: «...en que se este integrado», debe decir: «...en que esté integrado...».

En la página 2352, N.39., Punto 3, letra b), línea 3, donde dice: «puedieran», debe decir: «pudieran».

En la página 2352, N.39. Punto 4, letra a), línea 1, donde dice: «al Se entiende...», debe decir: «al Se entienden...».

En la página 2352, N.39., Punto 6, letra b), línea 3, donde dice: «...que esto no exceda...», debe decir: «...que éste no exceda...».

En la página 2352, N.39., Punto 6, letra e), línea 8, donde dice: «...que hubieran podido probarse...», debe decir: «...que hubieran podido aprobarse...».

En la página 2352, N.40., Punto 2, línea 4, donde dice: «exijidas», debe decir: «exigidas».

En la página 2354, donde dice: «I. RELACION DE AGRUPACIONES DE POBLACION», debe decir: «I. AGRUPACIONES DE POBLACION CONSIDERADAS COMO NUCLEOS URBANOS.».

En la página 2359, donde dice: «II. BIENES INMUEBLES DECLARADOS, CATALOGADOS O INCLUIDOS EN INVENTARIOS», debe decir: «II. RELACION DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS Y CONJUNTOS URBANOS DE INTERES HISTORICO-ARTISTICO.».

En la página 2361, donde dice: «IV. CRITERIOS PARA LA REDACCION DE LOS PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO -PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO-», debe decir: «IV. CRITERIOS PARA LA REDACCION DE LOS PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO».

En la página 2362, Criterio 2, Tipos de Proyectos de delimitación de suelo urbano:

En el cuarto párrafo, línea 4, donde dice: «...en la Capitulo II «Normas de Aplicación con carácter Director en el Suelo Urbano», debe decir: «...en el Título II, «Ordenanzas en Suelo Urbano...».

En el párrafo quinto, línea 5, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En el último párrafo, línea 1, donde dice: «Capítulo III», debe decir: «Título III».

En la página 2362, Criterio 3, Criterios para proceder a la delimitación, punto 3.1., tercer párrafo, línea 3, donde dice: «...no permitirá...», debe decir: «...nos permitirá...».

En la página 2362, Criterio 3, Criterios para proceder a la delimitación, punto 3.2., penúltimo párrafo (letra a)), línea 3, donde dice: «...como el suelo urbano...», debe decir: «...como suelo urbano...».

En la página 2363, Criterio 3, Criterios, para proceder a la delimitación, punto 3.3., letra a):

En el sexto párrafo, línea 1, donde dice: «En el caso en que un tramo...», debe decir: «En el caso de que en un tramo...».

En el séptimo párrafo, línea 3, donde dice: «...SIN INTRODUCIR...», debe decir: «...sin introducir...».

En el noveno párrafo, línea 2, donde dice: «accesibel», debe decir: «accesible».

En la página 2364, Criterio 3, Criterios para proceder a la delimitación, punto 3.4., último párrafo, línea 3, donde dice: «bordeado», debe decir: «bordeados».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, párrafo primero, línea 3, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra a), párrafo primero, donde dice: «Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, planos de alineaciones, manteniendo, en...», debe decir: «Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, en sus planos de alineaciones, manteniendo, en...».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra b):

En la línea 2, donde dice: «...art. 73 de la Ley del Suelo...», debe decir: «...art. 74 de la Ley del Suelo...».

En la línea 4, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra c), última línea, donde dice: «...que ya lo poseen», debe decir: «...que ya los poseen».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de la Edificación, letra d), línea, donde dice: «Deberá...», debe decir: «Deberán...».

En la página 2364, Criterio 4, Ordenanzas de Edificación, letra f):

En la línea 1, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la última línea, donde dice: «...el más idóneo...», debe decir: «...la más idónea...».

En la página 2365, Criterio 5, Limitaciones para el desarrollo de los estudios de detalle, letra a), último párrafo, línea 3, donde dice: «...siendo preciso...», debe decir: «...sea preciso...».

En la página 2365, Criterio 5, Limitaciones para el desarrollo de los estudios de detalle, letra b), línea 3, donde dice: «contenidos», debe decir: «contenidas».

En la página 2365, V. CRITERIOS PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION, Criterio 4. Red de Abastecimiento de Agua Potable., párrafo cuarto, donde dice: «...en mínimo...» debe decir: «...el mínimo...».

En la página 2367, Criterio 7. Pavimentaciones:

En el párrafo cuarto, donde dice: «...debiendose incorporar, arceas...», debe decir: «...debiéndose incorporar arceas...».

En el párrafo sexto, línea 2, donde dice: «...del terreno tipo de vias...», debe decir: «...del terreno, tipo de vías...».

En el párrafo sexto, línea 3, donde dice: «...señalándose, el aglomerado...», debe decir: «señalándose el aglomerado...».

Al haberse omitido por error, en el pie de las páginas 2369 a 2376 (ambas inclusive), debe entenderse consignadas la leyenda: «Delimitación del Ambito de Edificación Tradicional».

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero para la firma de un convenio con la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de programas de desarrollo y mejora del sector ganadero.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1985.

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de

un Convenio con la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de Programas de Desarrollo y Mejora del Sector Ganadero.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se establecen normas y procedimiento para acogerse a los beneficios de ayudas financieras a los proyectos de inversión dirigidos a la reforma de las estructuras comerciales y modernización y racionalización del sector de la distribución comercial (BOJA núm. 1, de 4.1.86).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se establecen normas y procedimiento para acogerse a los beneficios de ayudas financieras a los proyectos de inversión dirigidos a la reforma de las estructuras comerciales e indemnización y racionalización del sector de la distribución comercial, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1 de 4 de enero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 3º se dice: «Podrán acogerse a los créditos...» debe decir: «Podrán acogerse a los beneficios...».

En el artículo 5º, apartado 4, dice: «...los criterios que a título enunciativo...», debe decir: «...los criterios que a título enunciativo.»

Sevilla, 21 de enero de 1986

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 750/84, interpuesto por la empresa Banco Comercial Español, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 750/84 promovido por la Empresa Banco Comercial Español, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Comercial Español, S.A., contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 20 de enero de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 22 de enero de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1212/84, interpuesto por la Delegación General del Gobierno en Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1212/84, interpuesto por la representación de la Delegación General del Gobierno en Andalucía contra la desestimación por esta Consejería de Salud y Consumo de la reposición promovida contra la Orden de 15 de febrero de 1984 (BOJA número 38, de 13 de abril), sobre convocatoria de pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de técnicos superiores mediante contratos administrativos de carácter

transitorio, se ha dictado Sentencia por la Solo de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 14 de diciembre de 1985, declarada firme por providencia de 26 de diciembre de 1985.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por la Delegación General del Gobierno en Andalucía contra la Orden de 15 de febrero de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA de 13 de abril siguiente, página 485, la anulamos por no estar ajustada a Derecho; sin costas.»

Sevilla, 22 de enero de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de enero de 1986, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

A petición de los titulares de los Centros Privados de Educación General Básica, Educación Especial y Educación Preescolar que se relacionan, sustanciados debidamente los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación General Básica y de la Unidad Técnica de Construcciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vistos el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE 10 de julio), la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE 2 de junio) y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) de 3 de julio de 1985 (BOE de 4 de julio) y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el R.D. 3936/1982 de 29 de diciembre, (BOE 22 de enero de 1985), ha resuelto:

Artículo único. Conceder la clasificación definitiva y autorización de unidades, así como autorizar la transferencia de titularidad, cese de actividades, fusión, cambio de domicilio y cambio de denominación a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, sin que estas autorizaciones presupongan otorgamiento de subvención a la gratuidad de la Enseñanza, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en la correspondiente convocatoria.

Sevilla, 20 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### CADIZ

Municipio: Puerto Real  
Localidad: Puerto Real  
Código: 11602642  
Domicilio: c/ Cruz Verde, 73  
Denominación: «Virgen de Lourdes»  
Titular: Asprodeme  
Autorización definitiva: de un Centro de Educación Especial con 2 unidades para 24 puestos escolares.  
Composición resultante: 2 unidades de Educación Especial para 24 puestos escolares.

#### CORDOBA

Municipio: Córdoba  
Localidad: Córdoba  
Código: 14002182  
Domicilio: c/ Ubeda, 4  
Denominación: «Córdoba»  
Titular: Cooperativa Limitada de Enseñanza Duque de Rivas  
Autorización: Ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 3 unidades de Educación General Básica para 120 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares.

Municipio: Córdoba  
Localidad: Córdoba  
Código: 14002352  
Domicilio: c/ Doña Aldonza, 6  
Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».  
Titular: HH. Mercedarias de la Caridad.  
Autorización definitiva: 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.  
Composición resultante: 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.

Municipio: Córdoba  
Localidad: Córdoba  
Código: 14002911  
Domicilio: c/ Poeta Alonso Bonilla, 7  
Denominación: «San Juan de Dios»  
Titular: Hnos. de San Juan de Dios.  
Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos Escolares.  
Composición resultante: 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares.

#### GRANADA

Municipio: Granada  
Localidad: Granada  
Código: 18004318  
Domicilio: c/ Florencia, s/n.  
Denominación: «Ciudad Jardín».  
Titular: D. Alfonso Llamas Luna.  
Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Granada  
Localidad: Granada  
Código: 18004240  
Domicilio: c/ Virgen del Rocío, 4  
Denominación: «Internacional San Jorge».  
Titular: D. Jorge Fernández Martín.  
Autorización: Supresión de 2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares, 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Granada  
Localidad: Granada  
Código: 18004537  
Domicilio: Paseo de la Cartuja, 2  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Titular: Patronato Benef. Doc. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.  
Autorización de transferencia de titularidad.: a favor de Congregación Religiosa de Jesús-María.  
Otros cambios efectuados: Autorización de integración de los Centros:  
1. Denominación: «Sagrada Familia».  
Código: 18004537  
Domicilio: Paseo de la Cartuja, 2  
Titular: Congregación Religiosa de Jesús-María.  
Fecha de autorización definitiva: para 16 unidades de Educación General Básica por O.M. de 13.11.74 (BOE de 10 de diciembre).  
2. Denominación: «Jesús María Cristo de la Yedra».  
Código: 18003855  
Domicilio: Paseo de la Cartuja, 2  
Titular: Congregación Religiosa de Jesús-María.  
Fecha de autorización definitiva: para 16 unidades de Educación General Básica por O.M. 16.10.80 (BOE de 5 de noviembre) y 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia y 4 unidades de Párvulos) por O.M. 16.10.80 (BOE de 5 de noviembre).

Centro resultante:  
Denominación: «Jesús-María. Cristo de la Yedra».  
Código: 18003855

Domicilio: Paseo de la Cartuja, 2  
Titular: Congregación Religiosa de Jesús-María.  
Composición resultante para el nuevo funcionamiento: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 27 unidades de Educación General Básica para 1.080 puestos escolares.

Municipio: Granada  
Localidad: Granada  
Código: 18002863  
Domicilio: c/ Alférez Provisional (hoy Ribera del Genil) 5º bloque-puerta B.  
Denominación: «Perpetuo Socorro».  
Titular: Dª Angeles Jordana Sánchez.  
Autorización: Supresión de 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares con autorización condicionada.

Municipio: Granada  
Localidad: Granada  
Código: 18004239  
Domicilio: Polígono de la Cortuja - c/ Periodista Luis de Vicente, s/n  
Denominación: «San José»  
Titular: Congregación Siervas de San José  
Autorización definitiva: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Municipio: Huétor-Tájar  
Localidad: Huétor-Tájar  
Código: 18005219  
Domicilio: c/ Pío XII  
Denominación: «Crista Rey»  
Titular: Hijos de Cristo Rey  
Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos) para 80 puestos escolares y 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

#### HUELVA

Municipio: Huelva  
Localidad: Huelva  
Código: 21001855  
Domicilio: c/ Zaragaza, 3  
Denominación: «San Nicolás de Bari»  
Titular: D. José Vázquez García  
Autorización: Supresión de 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Huelva  
Localidad: Huelva  
Código: 21001508  
Domicilio: c/ Doctor Cantero Cuadrado, 1  
Denominación: «Virgen de los Milagros»  
Titular: Obispado de Huelva  
Autorización definitiva: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

#### JAEN

Municipio: Villanueva del Arzobispo  
Localidad: Villanueva del Arzobispo  
Código: 23004598  
Domicilio: c/ Fuensanta, 43  
Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»  
Titular: Patronato Benéfico-Docente Escuelas Profesionales S.A.F.A.  
Autorización definitiva: de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares.  
Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares.

#### MALAGA

Municipio: Málaga  
Localidad: Málaga

Código: 29005886  
 Domicilio: Puerto de la Torre. c/ Lope de Rueda, s/n.  
 Denominación: «Europa»  
 Titular: D. Pablo Benito Hermoso  
 Autorización de transferencia de titularidad: a favor de «Colegio Europa, S.A.».

Municipio: Mólago  
 Localidad: Mólago  
 Código: 29011321  
 Domicilio: c/ Emilio Díaz, 57  
 Denominación: «Las Palmeras»  
 Titular: D. Francisco Torres Blanca  
 Autorización de transferencia de titularidad: a favor de D<sup>a</sup> María del Carmen Torres Gallego.

## SEVILLA

Municipio: Cazalla de la Sierra  
 Localidad: Cazalla de la Sierra  
 Código: 41001240  
 Domicilio: c/ Andalucía, 1  
 Denominación: «Santa Clara»  
 Titular: Arzobispado de Sevilla  
 Autorización de transferencia de titularidad: a favor de Misioneras de la Doctrina Cristiana.  
 Otros cambios efectuados: Autorización de integración de los Centros:

1. Denominación: «Santa Clara»  
 Código: 41001240  
 Domicilio: c/ Andalucía, 1  
 Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana  
 Fecha de autorización definitiva: Para 8 unidades de Educación General Básica por O.M. de 16 de enero de 1976
2. Denominación: «Hogar Ntra. Sra. de los Dolores»  
 Código: 41010228  
 Domicilio: c/ Andalucía, 1  
 Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana  
 Fecha de autorización definitiva: Para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) por O.M. de 7 de mayo de 1981).

Centro resultante:  
 Denominación: «Santa Clara»  
 Código: 41001240  
 Domicilio: c/ Andalucía, 1  
 Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana  
 Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Dos Hermanas  
 Localidad: Dos Hermanas  
 Código: 41010514  
 Domicilio: Urbanización Vistazul 2ª Etapa  
 Denominación: «Antonio Gala»  
 Titular: CEPA Sociedad Cooperativa Limitada  
 Autorización definitiva: De un Centro con 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.  
 Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Municipio: Montellano  
 Localidad: Montellano  
 Código: 41002797  
 Domicilio: c/ Matahaca, 39  
 Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»  
 Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia  
 Clasificación definitiva: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.  
 Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Sevilla  
 Código: 41601589  
 Domicilio: Núcleo Residencial Andalucía. Polígono Aeropuerto  
 Denominación: «Arboleda»  
 Titular: Euclides Enseñanza Sociedad Cooperativa Limitada  
 Autorización definitiva: de un Centro con 16 unidades de Educación

General Básica para 640 puestos escolares.  
 Composición resultante: 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Sevilla  
 Código: 41008180  
 Domicilio: Barriada Santa Ana. Bloque 20, bajo  
 Denominación: «Benjamín»  
 Titular: D<sup>a</sup> María del Rosario Ibáñez Avila.  
 Autorización: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Sevilla  
 Código: 41005919  
 Domicilio: c/ Jilguero, s/n. (Barriada de los Pajaritos)  
 Denominación: «Blanca Paloma»  
 Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. SAFA.  
 Autorización: Cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. Blanca Paloma».

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Bellavista  
 Código: 41004061  
 Domicilio: Cortijo El Cuarto  
 Denominación: «E.E. Sordomudos Cdad. Juvenil Francisco Franco».  
 Titular: Diputación Provincial de Sevilla  
 Autorización: Cambio de denominación por el de «Centro de E.E. de Sordomudos del Complejo Educativo Provincial Bellavista».

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Bellavista  
 Código: 41007175  
 Domicilio: c/ Fray Marcos de Nizza, 1  
 Denominación: «Instituto de Psicopediatría»  
 Titular: Asociación de Padres de Alumnos  
 Autorización: de traslado al nuevo edificio sito en Avda. de Jerez, s/n. (Bellavista) de Sevilla.  
 Otros cambios efectuados: Supresión de 5 unidades de Educación Especial para 50 puestos escolares.  
 Composición resultante: 5 unidades de Educación Especial para 50 puestos escolares.

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Sevilla  
 Código: 41005488  
 Domicilio: c/ Maestro Arrieta, 9  
 Denominación: «Santa Cecilia»  
 Titular: D. Rafael Galindo de Blas.  
 Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese voluntaria del titular del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Sevilla  
 Código: 41601620  
 Domicilio: c/ Maestra Arrieta, 9  
 Denominación: «Colegio Triana Sociedad Cooperativa Limitada»  
 Titular: Cooperativa de Enseñanza «Colegio Triana Sociedad Cooperativa Limitada».  
 Autorización excepcional y transitoria: de un Centro con 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.  
 Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Sevilla  
 Localidad: Sevilla  
 Código: 41601590  
 Domicilio: Núcleo Residencial Ntra. Sra. del Amparo. c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.  
 Denominación: «Santa Infancia»  
 Titular: D<sup>a</sup> Josefa Domínguez Ortega

Autorización excepcional y transitoria: de un Centro de Preescolar con 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares.  
Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares

Municipio: Sevilla  
Localidad: Sevilla  
Código: 41601607  
Domicilio: c/ Virgen del Valle, 52  
Denominación: «El Tobogán»  
Titular: D<sup>a</sup> Sacramento Neira Mendoza y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Neira Mendoza  
Autorización definitiva: de un Centro de Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares.

Municipio: Sevilla  
Localidad: Sevilla  
Código: 41601619  
Domicilio: c/ San Vicente de Paúl, 54-56  
Denominación: «Colegio Hispalis»  
Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Colegio Hispalis».  
Autorización excepcional y transitoria: De un Centro con 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.  
Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

*ORDEN de 20 de enero de 1986, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 29 de agosto de 1983, por la que se modifican los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial.*

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de 29 de agosto de 1983 (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 104, 105, 106, 107, 108 y 109 correspondientes al mes de diciembre), por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

#### PROVINCIA DE JAEN

1. En la página 1.568, primera columna, Municipio: Jadar, Localidad: Jadar, Código de Centro: 23600742, Denominación: Colegio Pública de Educación General Básica MAESTRO ARROQUIA- MARTINEZ, donde dice: «Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección Con Función Docente; Integraciones: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial del Colegio Público GENERAL FRESNEDA (23002531)» debe decir: «Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección Con Función Docente; Integraciones: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial del Colegio Público de Educación General Básica GENERAL FRESNEDA (23002531)».

2. En la página 1.568, primera columna, Municipio: Jadar, Localidad: Jadar, Código de Centro: 23002531, Denominación:

Colegio Público de Educación General Básica GENERAL FRESNEDA, donde dice: «Desgloses: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial al Colegio Público MAESTRO ARROQUIA-MARTINEZ (23600742); Composición Resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Sin Curso», debe decir: «Desgloses: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial, al Colegio Público MAESTRO ARROQUIA-MARTINEZ (23600742); Composición Resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Sin Curso».

Sevilla, 20 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de enero de 1986, sobre corrección de errores en la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 33, de 12.4.85).*

Advertida error en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de marzo de 1985 (BOJA nº 33 de 12 de abril de 1985) por la que se concede la transformación, clasificación definitiva y autorización de unidades, así como autorizar la transferencia de titularidad y cese de actividades a las Centros Privadas que se relacionan en el anexo de dicha Orden, procede su rectificación en los términos siguientes:

#### PROVINCIA DE HUELVA

En la página 771, primera columna, Municipio: Huelva, referente al Centro denominada: «Cardenal Spínala», donde dice: «Titular: R.R. Esclavas del Divino Salvador»; debe decir: «Titular: R.R. Esclavas del Divino Carazón».

Sevilla, 22 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que desarrolla la Orden de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos (BOJA núm. 5, de 21.1.86).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 5, de 21 de enero de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 127, apartado 1.b primera línea del mismo, donde dice: «Si el portal y la calle estuviesen a distancia corta...», debe decir: «Si el portal y la calle estuviesen a distinta cota...».

En la página 128, columna izquierda, apartado 4, primera línea del mismo, donde dice: «...si son de una horja...», debe decir «...si son de una hoja...».

Sevilla, 23 de enero de 1986

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de la contratación administrativa del suministro «diez equipos de verificación de contadores».*

Vistos, el Acta presentada por la Mesa de Contratación, reunida el día 30 de diciembre de 1985, y el informe elaborado por el

Servicio de Energía, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, gasto que comporta y convocatoria para la presentación de ofertas, que establece la vigente Ley de Contratos del Estado, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Adjudicar a la Empresa Metrega, S.A. el suministro de

«Diez equipos de verificación de contadores» por un importe de 30.000.000 Ptas. (Treinta millones de pesetas), que se abonará con cargo al concepto presupuestario 13.19.614 de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Intervención de la Junta de Andalucía.

Segunda. Que por la Empresa adjudicataria se proceda a la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 1.200.000 ptas. y a la formalización subsiguiente del contrato en lo cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobado.

Tercero. Que por el Servicio correspondiente de la Consejería se proceda a incluir en el inventario los bienes que reglamentariamente así lo exigiesen.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: «proyecto de construcción de defensas en la Serranía de Córdoba» (PEI-14-CO-83).*

Vista la propuesta formulado por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 13 de noviembre de 1985, para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente: «Proyecto de construcción de defensas en la Serranía de Córdoba». Clave: PEI-14-CO-83, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

### HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Estampaciones Casado, S.A., en la cantidad de 7.822.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 10.145.520 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,77102997.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de edificación de 30 viviendas en Chucena (Huelva) (H-84/070-V).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Edificación de 30 viviendas en CHUCENA (Huelva), Expediente H-84/070-V han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa CONTRACTOR, S.A. en la Cantidad de 72.265.979 pts., que represento una baja del 0% sobre el Presupuesto de Contrato.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: proyecto complementario al de construcción de 200 viviendas en los Palacios (Sevilla), (SE-81/110-2).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: Proyecto complementario al de construcción de 200 viviendas en Los Palacios (Sevilla), Expte. SE-81/110-2 han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa Obras y Construcciones Industriales, S.A. (OCISA) en la cantidad de 20.995.701 Pts.,

que representa una baja del 0'24 % sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 23 diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación urbanización de 50 viviendas en Bda. Cristo Rey, en Lebrija (Sevilla) (SE-85/08-U).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación urbanización de 50 viviendas en la Bda. Cristo Rey en Lebrija (Sevilla), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Vías y Obras, S.A.», por la cantidad de 14.260.000 pesetas que representa una baja de 2,0444437 % sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, por lo que se hace público la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 54 viviendas en Pinas Puente (Granada) (GR-85/14-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 54 viviendas en Pinas Puente (Granada), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Catexsa, S.A.», por la cantidad de 22.921.134 pesetas, que representa una baja de 1 % sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 13 de enero de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: «complementario de suministro de agua al grupo de 30 viviendas en Zurgena-barrio baja (Almería)», (AL-82/010-1).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Complementario de suministro de agua al grupo de 30 viviendas en Zurgena-Barrio Bajo (Almería)», Expte. AL-82/010-1, han sido adjudicadas a favor de la Empresa J. Cerezo García en la cantidad de 1.800.000 Pts., lo que supone una baja del 1'3 % sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 13 de enero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 13 de enero de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: «reforma del mercado de Pedro Abad (Córdoba)», (CO-84/12-A).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras: «Reforma del Mercado de Pedro Abad (Córdoba)», Expte. CO-84/12-A, han sido adjudicadas a favor de la Empresa Sociedad Cooperativa de Construcción de Villanueva de Córdoba en la cantidad de 7.100.000 Pts., lo que supone una baja del 0'32056% sobre el presupuesto de Contrato.

Sevilla, 13 de enero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 16 de enero de 1986, sobre adjudica-*

ción definitiva de las obras «corrección de trazado en Rio Viboras» (JA-I-J-106).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 15 de enero de 1986, para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente

CLAVE: JA-I-J-106. «CORRECCION DE TRAZADO EN RIO VIBORAS».

Y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

**HE RESUELTO:**

Adjudicar definitivamente los obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Productos Bituminosos, S.A. (PROBISA) en la cantidad de 21.700.000,00 de pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 22.226.825,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,976297784.

Sevilla, 16 de enero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 23 de diciembre de 1985, por la que se adjudica definitivamente el concurso para la adquisición de «veintiún vehículos automóviles distribuidos en tres lotes»

Vistas las actuaciones de la Mesa de Contratación del Concurso público convocado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 17 de noviembre de 1985 (BOJA nº 110 de 23 de noviembre de 1985) para la contratación del suministro «Adquisición de veintiún vehículos automóviles distribuidos en tres lotes», en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado, he resuelto:

Adjudicar definitivamente el mencionado suministro en la forma siguiente:

EMPRESA	LOTE	OFERTA (Pts)
SYRSA	A- Diez vehículos Renault - 6 GTL	6.600.000
LUCEMOVIL	B- Nueve vehículos Seat Málaga 1'5 L	7.362.000
AMURRIO	C- Dos Vehículos Land Rover 88	3.000.000

La presente resolución agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de diciembre de 1985, por la que se adjudica definitivamente el concurso para la adquisición de «tres embarcaciones y equipo para vigilancia e inspección pesquera»

Vistas las actuaciones de la Mesa de Contratación del concurso público convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 19 de noviembre de 1985 (BOJA nº 110 de 23 de noviembre) para la contratación del suministro «Adquisición de tres embarcaciones y equipo de vigilancia e inspección pesquera», en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado, he resuelto:

Adjudicar definitivamente el mencionado suministro a la Sociedad Mercantil RODMAN, S.A. por un importe total de Cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000. Ptas)

La presente resolución agota la vía administrativa por la que

podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, por la que se adjudican las obras de renovación de vía en la línea Utrera-Morón, tramo Utrera-La Trinidad, del P.K. 0,315 al P.K. 7,100.

Cumplidos los trámites exigidos por la vigente legislación de Contratos del Estado, en el expediente promovido para la adjudicación del contrato de obras relativo a la «Renovación de vía en la línea Utrera-Morón, Tramo Utrera-La Trinidad, del P.K. 0,315 al P.k. 7,100, y examinadas las ofertas presentadas

**HE RESUELTO**

Adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas a la empresa AGROMAN, S.A., por la cuantía de Doscientos dieciocho millones trescientas sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta (218.368.840.) pesetas, por ser la suya, la oferta en su conjunto, más ventajosa.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, por la que se adjudican las obras de construcción de una oficina de información turística y comercial en Santa Elena (Jaén).

Cumplidos los trámites exigidos por la vigente legislación de Contratos del Estado, en el expediente promovido para la adjudicación del contrato de obras relativo a la construcción de una Oficina de Información Turística y Comercial en Santa Elena (Jaén), y examinadas las ofertas presentadas

**HE RESUELTO**

Adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas a la empresa Rafael Cobaleda Cañada, S.A., por la cuantía de Cincuenta y nueve millones ciento treinta y cuatro mil (59.134.000) pesetas, por ser la suya, la oferta, en su conjunto, más ventajosa.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

RESOLUCION de 9 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.

Cádiz. Remodelación edificio núm. 9 de la Plaza de Mina. Se adjudica a D. Juan Cebada Ponés, por la cantidad de 24.463.150 pesetas.

Cádiz, 9 de agosto de 1985.- El Delegado, José Mº Díez Miguélez

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.

Cádiz. Reparaciones varias en C.P. «Andalucía». Se adjudica a la Empresa COBOLSA, por la cantidad de 5.093.700 pesetas.

Chiclana. Reparaciones varias en Colegio Isabel la Católica. Se adjudica a D. Eduardo Amaya Benítez, por la cantidad de 5.640.000 pesetas.

Jerez F. Dotación de sistemas de alarmas en varios Centros. Se adjudica a la Empresa Seguridad Express, por la cantidad de 10.377.926 pesetas.

La Línea. Reparaciones en C.P. Sagrada Familia. Se adjudica a la Empresa MENGO por la cantidad de 7.710.277 pesetas.

Puerto Serrano. Construcción 8 aulas de EGB en Avenida Escuelas. Se adjudica a la Empresa Vélez y Serrano por la cantidad de 43.460.000 pesetas.

San Fernando. Ampliación y reformas en Colegio Almirante Lahlé. Se adjudica a la Empresa Vélez y Serrano por la cantidad de 11.493.636 pesetas.

Cádiz, 30 de septiembre 1985.— El Delegado, José M. Díez Miguélez

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.*

Algeciras. Acondicionamiento de terreno en Colegio Adalides de Algeciras. Se adjudica a la Empresa MENGO, por la cantidad de 9.631.790 pesetas.

La Línea C. Reparaciones, en Colegio Ntra. Sra. de la Paz. Se adjudica a la Empresa MENGO por 6.081.158 pesetas.

La Línea C. Acondicionamiento de terreno en Colegio García Lorca. Se adjudica a la empresa MENGO por la cantidad de 6.354.189.

Jerez F. Construcción 10 aulas de EGB en Colegio San Telmo. Se adjudica a la Empresa D. FELIPE CASTELLANO RERINO por la cantidad de 55.921.649 pesetas.

Grazalema. Construcción 4 aulas EGB en Benamahoma. Se adjudica a la Empresa CIUCU por 26.410.121 pesetas.

La Línea C. Construcción 8 aulas en zona Centro. Se adjudica a la Empresa MENGO por la cantidad de 44.209.520 pesetas.

Cádiz, 19 de noviembre 1985.— El Delegado, José M. Díez Miguélez

*RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las resoluciones de fecha 27 de diciembre de 1985, por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se indican:

1° Construcción de 8 Udes. de E.G.B. en Almante (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa José González Serrano, por un presupuesto de 46.900.726. Ptas.

2° Construcción de un C.P. de 10 Udes. en Bdo. de Corroles en Aljaque (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa José González Serrano, por un presupuesto de 58.242.000. Ptas.

3° Sustitución de 12 Udes. en el C.P. «Tartessos» de Huelva capital, adjudicada mediante contratación directa a la empresa Contractor S.A., por un presupuesto de 42.715.897. Ptas.

4° Construcción de 4 Udes. de Preescolar en Aljaraque (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa Manuel Zambrano Ramos, por un presupuesto de 17.051.253. Ptas.

5° Obras varias en el C.P. «Virgen del Carmen» de Punta Umbria (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa Francisco Gómez Rubent, por un presupuesto de 5.662.743. Ptas.

6° Construcción de S.U.M. y obras varias en el Instituto de Bachillerato «José de Mirabent» en Isla Cristina (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa Manuel Zambrano Ramos, por un presupuesto de 21.201.798. Ptas.

7° Ampliación de 4 aulas en el Instituto de F.P. de Ayamonte (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa Manuel Zambrano Ramos, por un presupuesto de 17.512.497. Ptas.

Huelva, 13 de enero de 1985.— El Delegado, Alfonso Vázquez Medel

*RESOLUCION de 15 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de «suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a Centros de Educación de adultos, dependientes de la Consejería» por contratación directa.*

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia del día 27 de noviembre de 1985, se aprobó un gasto de 46.041.130, pesetas, para la adjudicación por Contratación Directa, del contrato de «Suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a centros de Educación de Adultos, dependientes de la Consejería», que ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en los párrafos 3° de los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento General de Contratación, habiéndose fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de esta Consejería el día 26 de noviembre, y con la misma fecha la Sección de Contabilidad Presupuestaria, tomó razón del Gasto.

Vistos las ofertas y muestras presentadas por los licitadores, y el informe de los técnicos calificadores.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero: Adjudicar los siguientes lotes a los licitadores que a continuación se indica:

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
INDUSTRIAL COMERCIAL	1	125	9.774	1.221.750
FEGRAN, S.A.	3	125	14.474	1.809.250
Ambrosio Vallejo, 21 MADRID	8	125	1.144	143.000
	15	38	69.970	2.658.860
	16	38	10.385	394.630
	19	114	16.169	1.843.266
			TOTAL	8.070.756
F.L. ANTONIO BETERE, S.A.	2	125	5.420	677.500
Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 13'6	7	125	4.527	565.875
ALCALA DE GUADARIA (Sevilla)	17	38	9.700	368.600
	18	38	8.625	327.750
	5	2.000	4.767	9.534.000
			TOTAL	11.473.725

UNIVERSITA, S.A. C/ Velázquez, s/n ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)	5	900	4.790	4.311.000
			TOTAL .....	4.311.000
LUIS CORDON MORIEL Polg. Ind. «El Pino». Parcela 14.Nave 3 y 4 SEVILLA	5	2.492	4.475	11.151.700
			TOTAL .....	11.151.700
GRUPO SABED, S.A. C/ Almansa, 73 28040. MADRID	12	152	19.980	3.036.960
			TOTAL .....	3.036.960
AQUIVIRA C/ Santa Clara, 17 41002. SEVILLA	13	38	15.000	570.000
			TOTAL .....	570.000
EL CORTE INGLES, S.A. C/ Villegas y Marmolejo, s/n 41005. SEVILLA	10 11	76 vº1º 76	14.662 5.725	1.114.312 435.100
			TOTAL .....	1.549.412
SUR DIDACT'3 C/ Trabajo, 8. 41010. SEVILLA	9	76	49.500	3.762.000
			TOTAL .....	3.762.000

El importe adjudicado asciende a 43.925.553 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 20.01.611 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, lo que supone una baja de 866.827 pesetas.

Se declaran desiertos los lotes: 4, 6 y 14, por un importe de 1.248.750 pesetas.

Segundo: Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza del 4% y a la formalización del contrato, en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero: Publicar en el B.O.J.A la presente Resolución a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 15 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 16 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato «adquisición de ocho vehículos todo terreno, con destino al programa de apoyo a las Escuelas Unitarias rurales».

Esto Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la citada Resolución para la adjudicación por contratación directa, a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, de la «adquisición de ocho (8) vehículos todo terreno, con destino al Programa de Apoyo a las Escuelas Unitarias Rurales dependientes de la Consejería».

Empresa adjudicataria: RENAULT  
Importe adjudicado: 14.800.592 ptas.

Sevilla, 16 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa obra (JA-1-CO-102).

Con fecha 10.10.85, la Dirección General de Obras Públicas ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra: «Acondicionamiento de la C-336 de Aguilar a Iznalloz, p.k. 15,300 al 27,800. Tramo: Cabra-Carcabuey», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 3.10.85.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al

levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan padido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía. Delegación Provincial.

Córdoba, 15 de enero de 1986.- El Delegado

RELACION DE AFECTADOS  
 TERMINO MUNICIPAL DE CABRA

FINCA N°	PROPIETARIO	CULTIVO	M <sup>2</sup> SUPERFICIE	DIA	HORA
1	D. Joaquín García Osuna Juan XII, 4 Cabra	Olivar	2.040	3-3	
2	D. Francisco Durán Castra Bachiller, 1 Cabra	Olivar	3.290	3-3	
3	D. Antonio Osuna Caballero Pedro Gómez, 15 Cabra	Olivar	3.600	3-3	9'30
4	D. José Osuna González Almazar, 49 Cabra	Olivar	1.080	3-3	
5	D. Adolfo Viguera Delgado Dtor. Marañón, 9 Córdoba	Olivar	4.270	3-3	
6	D. Manuel Castro Medina Belén, 32 Cabra	Olivar	2.110	3-3	
7	D. Celso Moreno Beca Avda. Góngora, 22 Cabra	Olivar	1.550	3-3	
8	D. Vicente Caballero Urbano Pedro Gómez, 14 Cabra	Olivar	3.130	3-3	10'30
9	D. Ramón Osuna Pérez D <sup>a</sup> Leonor, 20 Cabra	Olivar	430	3-3	
10	D. Fulgencio Aguilar Cabrera Avda. del Cautivo, 17 D <sup>a</sup> Mencía	Olivar	1.190	3-3	
11	D. Adolfo Viguera Delgado Dtor. Marañón, 9 Córdoba	Olivar	1.030	3-3	
12	D. Antonio Osuna Luque Santa Ana, 5 Cabra	Olivar	4.000	3-3	
13	D <sup>a</sup> . Maruja Prieto Navas Martín Belda, 86 Cabra	Olivar	320	3-3	11'30
14	D. Francisco Cabanillas Jiménez Aradillo, 30 D <sup>a</sup> . Mencía	Olivar	1.430	3-3	
15	D. Francisco Cabanillas Jiménez Aradillo, 30 D <sup>a</sup> . Mencía	Viñedo	4.650	3-3	
16	Hrdos. de Antonio Melgar Cabello J. de la Peña Aguayo. Blq. 6 Cabra	Viñedo	2.930	3-3	
17	D. Rafael Fuentes Valderrama Romero Melchar, 8 Cabra	Olivar	1.960	3-3	12'30
18	D. José Montes Galisteo Santa Ana, 19 Cabra	Olivar	1.520	3-3	
19	D <sup>a</sup> . Carmen Osuna Osuna Santo Año, 20 Cabra	Olivar	1.950	4-3	
20	D <sup>a</sup> . Carmen Osuna Luque Juan Carandel, 11 Cabra	Olivar	1.220	4-3	
21	D. Juan Valverde Luque Avda. Fuente del Río, 15 Cabra	Olivar	2.680	4-3	9'30
22	D. Juan Valverde Luque Avda. Fuente del Río, 15 Cabra	Olivar	2.650	4-3	
23	D. Tomás Valverde Luque D <sup>a</sup> . Leonor, 22 Cabra	Olivar	4.025	4-3	
25	D. Fermín Caballero Arenas Santa Ana, 6 Cabra	Olivar	630	4-3	
26	D <sup>a</sup> . Purificación Jiménez Benítez Ruiz de Alda, 14 Torre del Compo (Jaén)	Olivar	19.895	4-3	10'30
27	D. Enrique Onieva Jiménez Avda. Carlos III, 16 Córdoba	Olivar	8.590	4-3	
28	IARA Tomás de Aquino, 1 Córdoba	Pedrizo	590	4-3	
29	Hrdos. de Ventura Benítez Delgado Martín Belda, 2 Cabra	Pedrizo	2.700	4-3	
30	D. Rafael Flores Calvo Cayetano Muriel, 16 Cabra	Pedrizo	730	4-3	
31	D. Alfonso Valverde Lopera Los Pelaos (C. Agraria)	Pedrizo	440	4-3	11'30
32	D. Tomás Serrano Pozo San Roque, 14 Cabra	Pedrizo	230	4-3	
33	Fuente del Lanchar Patrimonio del Estado IARA	Pedrizo	130	4-3	
34	D. Rafael Flores Calvo Cayetano Muriel, 16 Cabra	Pedrizo	90	4-3	
35	D. Francisco Flores Calvo Juan Ruiz Moreno, 9 Cabra	Pedrizo	90	4-3	12'30

36	D. Rafael Flores Calvo Cayetano Muriel, 16 Cabra	Pedrizza	550	4-3	
37	Hrdos. de Ventura Benítez Delgado Martín Belda, 2 Cabra	Pedrizza	690	6-3	
38	Hermanos Valverde Lopera Los Pelaos (C. Agraria)	Pedrizza	490	6-3	
39	Hrdos. de Ventura Benítez Delgado Martín Belda, 2 Cabra	Erial-Pastos	7.120	6-3	9'30
40	D. Francisco Pacheco Marín Priego, 32 Cabra	Olivar	7.060	6-3	
41	Hrdos. de Ventura Benítez Delgado Martín Belda, 2 Cabra	Erial-Pastos	7.170	6-3	
42	D. Francisco Pacheco Marín Priego, 32 Cabra	Olivar	3.810	6-3	
43	Hrdos. Ventura Benítez Delgado Martín Belda, 2 Cabra	Erial-Pastos	18.640	6-3	10'30
44	Hrdos. de Juan Benítez Delgado José Solís, 15 Cabra	Erial-Pastos	6.250	6-3	

Lugar: Ayuntamiento de Cabra.  
Días: 3, 4 y 6 de marzo de 1986.  
Horas: a partir de las 9'30.

45	Dª Ventura Benítez Soria Pasaje J. Tellería, 5 Córdoba	Erial-Pastos	8.210	11-3	
46	Dª Ventura Benítez Soria Pasaje J. Tellería, 5 Córdoba	Olivar	5.340	11-3	
47	Dª Ventura Benítez Soria Pasaje J. Tellería, 5 Córdoba	Monte bajo	13.040	11-3	9'00
48	D. Jaime Camacho Delgado Don Pedro, 3 Carcabuey	Olivar	3.950	11-3	
49	D. Nicolás Alférez Lozana Héroes de Toledo, 47 Priego de Córdoba	Olivar	16.400	11-3	
50	D. Pedro Mª Serrano Galisteo Carrera Santo Ana, 15 Priego de Córdoba	Olivar	17.330	11-3	
51	D. Pedro Mª Serrano Galisteo Carrera Santa Ana, 15 Priega de Córdoba	Erial	3.670	11-3	
52	D. Juan Pérez Marín Martín Belda, 29 Cabra	Cereal	930	11-3	10'00
53	Dª Ramona Serrano Serrano Castilla, 1 Carcabuey	Cereal	1.610	11-3	
54	D. Pedro Mª Serrano Galisteo Carrera Santa Ana, 15 Priega de Córdoba	Olivar	630	11-3	
55	D. Juan Pérez Marín Martín Belda, 29 Cabra	Olivar	550	11-3	
56	D. Antania Serrano Serrano Priego, 15 Cabra	Olivar	2.590	11-3	
57	D. Juan Pérez Marín Priego, 15 Cabra	Erial	2.930	11-3	11'00
58	D. Antonio Serrano Serrano Priego, 15 Cabra	Olivar	1.330	11-3	
59	D. Pedro Mª Serrano Galisteo Carrera Santa Ana, 15 Priega de Córdoba	Mante bajo	9.430	11-3	
60	D. Juan Pérez Marín Martín Belda, 29 Cabra	Monte bajo	7.930	11-3	
61	D. Agustín Secillo Montes Comandancia G. Civil, Córdoba	Olivar	3.560	11-3	
62	D. Sixto Muriel Rica Capitán, 5 Carcabuey	Olivar	3.390	11-3	12'00
63	IARA Tomás de Aquino, 1 Córdoba	Erial	1.560	11-3	
64	D. Juan Marín Cabezu San Isidro, 9 Carcabuey	Olivar	2.030	11-3	

Lugar: Ayuntamiento de Carcabuey.  
Día: 11 de marzo de 1986.  
Horas: a partir de las 9'00.

Córdoba, 15 de enero de 1986.- El Delegado.

## AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

ANUNCIO sobre modificaciones introducidas a la convocatoria de un concurso de ideas.

Par el Plena de la Corporación de 15 de octubre de 1985

fueran aprobadas las modificaciones introducidas a la Convocatoria del Concurso de Ideas para la intervención en el conjunto urbano de las antiguas terrenos del Ferracarril, quedando modificadas las siguientes condiciones:

Jurado: El concurso será fallado por un jurado presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde de Valverde del Camino.

Calendario: El plazo de inscripción finalizará a los treinta días

hábiles de la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Concursantes: Podrán participar en el Concurso los Arquitectos Superiores e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados en España, individualmente o asociados y equipos pluridisciplinarios encabezados por los mismos.

Para el conocimiento de las Bases de Concurso y de su modificación véanse los BOE nº 221 de 14 de septiembre de 1985 y BOE nº 282 de 25 de noviembre de 1985.

Valverde del Camino, 9 de diciembre de 1985.— El Alcalde, Antonio Santos Montes

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villagas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

## PUBLICACIONES

### Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.

### Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.

### Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuicola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1986

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.